AÑO 1972.—NUMERO 69 VIERNES, 9 DE JUNIO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de **Empréstitos**

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1859

Gobierno Civil de Segovia

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

Orden ministerial de 25 de mayo de 1972, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Navalmanzano.

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Navalmanzano, provincia de Segovia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Navalmanzano, provincia de Segovia, por la que se declara la existencia de las siguientes vías pecuarias:

Cañada de la Peguerilla.—Anchura, 75,22 metros.

Cañada de Carrasegovia.—Segundo tramo: Anchura, 75,22 metros. Primer tramo: Anchura, 75,22 metros, que se reduce a 20 metros.

Cordel de Cantosales a Navalenguas.—Anchura, 37,61 metros.

Cordel de Tirados.—Primer tramo: Anchura, 37,61 metros. Segundo tramo: Anchura, 37,61 metros, que se reduce a 20 metros.

Cordel de Carracuéllar. — Anchura, 37,61 metros en su primer tramo, y al cruzar la población llevará la anchura de las calles de su itinerario, para salir de ellas con 12 metros que conserva hasta su terminación.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias que se citan figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Juan Antonio Jiménez Barrejón, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Segovia, 5 de junio de 1972.

El Gobernador Civil

1859

Gobierno Civil de Segovia

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

Orden ministerial de 25 de mayo de 1972, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pinilla Ambroz.

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pinilla Ambroz, provincia de Segovia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962 y la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Pinilla Ambroz, provincia de Segovia, por la que se declara la existencia de la siguiente vía pecuaria:

Cañada Real de Merinas.—Anchura, 75,22 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía pecuaria que se cita figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 5 de junio de 1972.

El Gobernador Civil

1871

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobados inicialmente por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de su Pleno celebrada el día 26 de mayo de 1972, los proyectos técnicos redactados por el Arquitecto don Jaime Llorente López, para las obras de pavimentación y saneamiento de calles de esta ciudad: De los Arroyos, Cruz de Mayo, Miraflores, Río Ciguiñuela, Riaza, Taray-Paseo del Obispo, Plazuela de San Agustín y Terminillo, estarán de manifiesto al público con el expediente de su aprobación, en el Negociado 3.º de Secretaría, por término de un mes, para que durante dicho plazo puedan ser examinados y presentar contra los mismos y el acuerdo de aprobación las reclamaciones que se estimen oportunas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

Segovia, 3 de junio de 1972.—El Alcalde, Juan López Miguel.

1850

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobados inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión de 26 de mayo en curso, los proyectos de:

Instalación de nuevo alumbrado público en los sectores urbanos de El Peñascal y Pascual Marín, comprendiendo éstos la calle del Prado y tramo a la derecha de su Travesía; plaza de los Deportes y accesos a bloques de nueva construcción (zona Albuera) tras el campo deportivo; calles de la Huerta, Bordadores y Cronista Enríquez, Santa Teresa de Jesús con Parque Rosales, Alfonso VI y Dr. Hernando (parcial) para coger la de Pascual Marín en toda su longitud, con derivación también hacia la entrada principal de la parroquia de El Carmen. Y en los Barrios de Fuentemilanos, Hontoria y Revenga, afectando, respecto de este último, a la Travesía de la carretera de Segovia a San Rafael y a la nueva Colonia residencial situada frente al casco antiguo del mismo Revenga, y

Ampliación y reforma del alumbrado público en los Barrios de Madrona y Zamarramala.

Redactados todos ellos por el Técnico industrial municipal.

Quedan expuestos al público dichos proyectos, en el Negociado 2.º de la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que, durante el referido plazo de información pública, puedan formularse contra tales proyectos ante la Corporación municipal, las observaciones y reclamaciones oportunas, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Segovia, 30 de mayo de 1972.—El Alcalde, Juan López Miguel.

1817

ORGANIZACION SINDICAL

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

La Organización Sindical anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de reforma y reparaciones en la Residencia de Educación y Descanso en San Rafael (Segovia), cuyo presupuesto de contrata asciende a 3.861.626 pesetas, importando la fianza provisional pesetas 77.233.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la Delegación Sindical Provincial de Segovia y en la Dirección de la Obra Sindical del Hogar, Paseo del Prado, 18-20, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Dirección Nacional de la Obra Sindical del Hogar (Paseo del Prado, números 18-20, Madrid) y en la Delegación Sindical Provincial citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente hábil.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada Delegación Sindical Provincial a los cinco días naturales de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid, 8 de mayo de 1972.—El Subdirector.

1857

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

Por el presente anuncio se hace saber que por el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de Segovia se ha suspendido el acuerdo municipal adoptado por el Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar, en sesión de 20 de mayo de 1972, por el que se aceptaban los autos de instalaciones propuestas por el adjudicatario, Empresa Satram, S. A., en favor del Matadero municipal, consistentes en dotar al mismo de mejoras en la línea de sangrado y faena de bovino, por valor de 215.200 pesetas, así como la sustitución de la caldera originaria que figura en el proyecto por otra.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se publica el presente anuncio a fin de que cuantos tengan interés en el mantenimiento o anulación del acuerdo suspendido puedan personarse en autos, a los que ha correspondido el número 486 del año 1972.

Madrid, 30 de mayo de 1972.—M.ª del P. Heredero.

1815

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 18 de mayo de 1972:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de Fabricantes de Derivados del Cemento, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de ventas de fabricación de derivados del cemento a mayoristas y minoristas, integradas en los sectores económico-fiscales números 6.123, para el período año 1972, y con la mención SG-3.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Tráfico de Empresas:				
Venta de fabricantes a mayoristas	26	27.160.000	1,50 %	407.400
Venta de fabricantes a minoristas	16	3.200.000	1,80 %	57.600
			TOTAL...........	465.000
Arbitrio provincial	41		0,50 y 0,60 %	155.000
			TOTAL...........	620.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en seiscientas veinte mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal empledo, asalariado y familiar, grado de mecanización de las empresas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las nomas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1972.—P. D.: El Director general de Inspección e Investigación.

Segovia, 30 de mayo de 1972.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1855

Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza

Concurso urgente

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia y durante el plazo de diez días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de música de dulzaina y tamboril que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas de 1972, durante los días 2 de julio; 6, 24 y 25 de agosto; 8, 9, 14 y 15 de septiembre, y 8 de diciembre, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 1.000 pesetas, en metálico, en la Depositaría de Fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 8 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de música de dulzaina y tamboril para actuar en los festejos organizados con motivo de las fiestas locales del año actual 1972, ofrece la actuación de la música denominada ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 197...

Firma del licitador,

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las doce horas.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Santiuste de Pedraza, a 2 de junio de 1972.—El Alcalde, Juan García.

1846

Ayuntamiento de San Ildefonso

Concurso

En cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento, al día siguiente al en que aparezca inserto en el B. O. de la provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de conjuntos musicales para actuar en los actos que han de tener lugar con motivo de las fiestas de San Luis, a finales de agosto próximo.

Fianza provisional y definitiva, así como el pliego de condiciones, pueden examinarse en Secretaría municipal.

Las proposiciones, reintegradas y con póliza de la MUNPAL y sello municipal, se presentarán en oficinas del Ayuntamiento, con arreglo al siguiente modelo:

Don ..., de ... años, estado ..., residente en ..., calle o plaza ..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical, ofrece su intervención en la cantidad de ... pesetas por cada actuación, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial a las trece treinta horas del día siguiente después de terminado el plazo de presentación de proposiciones.

Existe crédito suficiente.

San Ildefonso, 31 de mayo de 1972.—El Alcalde, Felipe E. Rapp.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

185[illegible]

Ayuntamiento de Santiuste de Pedraza

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de música de dulzaina y tamboril que actuará durante las fiestas locales de 1972, a celebrar en esta localidad durante los días 2 de julio; 6, 24 y 25 de agosto; 8, 9, 14 y 15 de septiembre, y 8 de diciembre, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico - administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones, durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Santiuste de Pedraza, a 2 de junio de 1972.—El Alcalde, Juan García.

184[illegible]

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico - administrativas que ha de regir el concurso para la contratación de dos espectáculos taurinos, a celebrar los días 15 y 16 de septiembre del año en curso, con motivo de las fiestas patronales en honor de la Exaltación de la Santa Cruz, por el presente se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto, en Secretaría, por término de ocho días, a efecto de oír reclamaciones.

Zarzuela del Pinar, 31 de mayo de 1972.—El Alcalde, Gregorio Criado Olmos.

1849

Ayuntamiento de Cabezuela

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base, juntamente con las facultativas, para la contratación de las obras de mejora del abastecimiento de aguas de esta población, en su segunda fase, queda expuesto al público, en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cabezuela, a 26 de mayo de 1972.—El Alcalde, Faustino Gómez.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, [illegible]